



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0320 del 07/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00069-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para designar curador. Provea usted. Riofrio, noviembre 7 de 2023.

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0320

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Designar Curador

Demandante: Oliva Ríos Castaño

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Luis Emilio Ospina Suaza y personas indeterminadas

Radicación: 2023-00069-00

Riofrio, noviembre 7 de 2023

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme con los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem a los herederos indeterminados de LUIS EMILIO OSPINA SUAZA, y a las personas indeterminadas.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al abogado: **KEVIN MARTINEZ OSPINA**, como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EMILIO OSPINA SUAZA y PERSONAS INDETERMINADAS, para que los represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 8 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 126. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 699450d74caee613cbfb902d922510eaa20c1b37c2b344d2a2b9e7096bddb112

Documento generado en 07/11/2023 12:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0319 del 07/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00062-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para proveer lo pertinente. Riofrio, noviembre 7 de 2023.

INTERLOCUTORIO Nro. 0319
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Motivo: Abstenerse de correr traslado avalúo
Demandante: Ciro Alfonso Arenas
Demandada: Martha Lucia Bejarano López
Radicación: 2022-00062-00
Riofrio, noviembre 7 de 2023

El apoderado judicial demandante ha radicado avalúo comercial realizado por perito adscrito a la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA, respecto del bien inmueble embargado en estas diligencias ejecutivas.

A efectos de resolver lo pertinente, se advierte para el caso concreto no encontrarse cumplido uno de los requisitos señalados por el art. 444 del C. G. del Proceso, para proceder al avalúo del bien inmueble, pues no se ha practicado el secuestro del predio, por tal razón, el Juzgado se abstendrá de correr traslado del dictamen presentado. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1º. ABSTENERSE de correr traslado del avalúo del inmueble presentado por el apoderado demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 8 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **126**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ada472ce008f09bdd54f7de8f269853040e48dfc02245b9463d19f4d6fdbbf0**

Documento generado en 07/11/2023 12:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>